

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 19 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

ADVERTENCIA.

Con el único deseo de corresponder al favor que me están dispensando los señores suscriptores, y no obstante los mayores inconvenientes que se interponen á la publicación de un periódico político con motivo del nuevo decreto-ley de imprenta, hará EL GENIO todos los posibles esfuerzos para continuar dando publicidad á las doctrinas, principios é ideas progresistas, siendo constante é inalterable bandera del mismo partido; y aun su editor y redacción se esmerarán en hacer mas agradable y amena la lectura del mismo periódico. Desde hoy sale en nueva forma siguiendo la de los periódicos de la corte, y todo su contenido será en adelante una verdadera prueba de la verdad que se acaba de indicar. No se harán pomposos ofrecimientos, pero los resultados á si quedan ó no defraudadas las esperanzas y justos deseos de suscriptores y lectores.

ESPAÑA.

MADRID 22 de abril.

Segun las últimas noticias recibidas de Roma, el presidente de la República francesa acaba de reclamar nuevamente de Pio IX que introduzca en el gobierno de los Estados pontificios las reformas prometidas en Gaeta. Nosotros conocemos demasiado el pensamiento político del príncipe Luis para creer que desea de buena fé el restablecimiento de las instituciones representativas en la Rumania: pero si traemos á la memoria la célebre carta que dirigió hace tres años á su ayudante Edgard Ney, no debe causarnos estrañeza que hoy exija de Su Santidad la adopción de un sistema mas tolerante y mas liberal.

La diplomacia de Viena y la de Paris se están disputando hace largo tiempo el protectorado de Italia, porque en el caso de un rompimiento entre las dos potencias, aquella península sería el campo de batalla elegido por ambas para medir sus armas. En 1848 la patria del Dante y del Tasso se perteneció á sí misma, y entonces tuvieron que abandonar su rica presa, lo mismo el Austria que la Francia. Despues de la desastrosa jornada de Novara, las dos naciones rivales tornaron á emprender su eterna lucha. El mariscal Radetzky, no satisfecho con haber reconquistado para su soberano la corona de hierro de Milan, y tomando por pretexto la necesidad de sofocar la anarquía, dispuso que sus

regimientos ocupasen el principado de Monaco y los ducados de Parma, de Módena y de Toscana. El general Oudinot, buscando por disculpa la conveniencia de restablecer al gefe del órbe católico en el ejercicio de su poder temporal, ordenó que sus batallones fuesen á acampar dentro de los muros de la ciudad de los Césares. Desde entonces el Austria impera en la Italia del Norte, y la Francia domina en la Italia del Mediodía; pero el Austria espera con impaciencia una ocasión propicia para atravesar el Tesino, y la Francia no verá cumplidos sus deseos sino despues de haber hecho retroceder las legiones tudesacas hasta la orilla septentrional del Pó.

Si el príncipe Luis considera que el planteamiento de un régimen liberal en los Estados romanos puede aumentar su influencia en Italia, menoscabando la que actualmente ejerce el gabinete de Francisco José; si el sobrino del emperador juzga que adoptándose el código de Napoleon en los Estados de la Iglesia, le será mas fácil adquirir una preponderancia decisiva en los consejos del Santo Padre, se explica perfectamente que solicite con empeño el cumplimiento de las promesas hechas en Gaeta. Por eso no nos parece del todo inverosímil que pida instituciones populares para la Rumania, el mismo que derribó en Francia el sistema representativo.

No nos hacemos ilusiones sobre los beneficios que la monarquía pontifical puede recibir del jefe supremo de la vecina República: bien sabemos que aquel desventurado pais no se levantará de la postración en que yace mientras esté confiada á soldados estrangeros, la guardia del palacio Quirinal, mientras la santa bandera de la independencia no vuelva á enarbolarse de nuevo sobre los abandonados muros del Capitolio. No obstante es tan mísera y tan angustiosa la condición á que están reducidos los infelices súbditos de Pio IX, que sin variar la forma de gobierno á que se encuentran sometidos, sin hacerles ninguna concesión política, sin decretar la mas insignificante reforma económica, y con solo adoptar un sistema de moderación, de templanza y de estricta legalidad, mejoraría su estado considerablemente.

El dia en que los ministros del obispo de Imola se viesen obligados á respetar los antiguos fueros de su pais, las puertas de las prisiones de Estado se abrirán para millares de ciudadanos sepultados en ellas por el encono de los resentimientos políticos, y las fronteras de la patria quedarían francas para los innumerables romanos que hoy viven proscritos en tierras estrañas. La aurora de ese dichoso dia es posible que luzca antes de mucho tiempo en el nebuloso y oscuro horizonte de Italia, merced á las gestiones de la diplomacia del Sena. No nos prometemos mas del presidente de la República francesa, pero si lo esperamos, pues lo que no consiguió en el

ánimo de Luis Buonaparte el amor á las instituciones liberales, es de presumir que lo conseguirá el temor á la influencia creciente de Francisco José en la Rumania.

(Nacion.)

Idem 24.

LA AMORTIZACION CIVIL EN OPOSICION CON EL PRINCIPIO DE PROPIEDAD.

ARTICULO III.

El hombre es un ser privilegiado, eficaz, sensible é inteligente, dotado de un organismo admirable, y colocado en el vasto teatro que llamamos mundo, materia sometida á su constante actividad. Rodeado por todas partes de fuerzas amigas ó enemigas, segun que, en cada caso particular, le afectan agradable ó desagradablemente, favorecen ó se oponen á la satisfacción de sus necesidades y deseos, procura, obrando sobre ellas, el desarrollo y la benéfica acción de las primeras, la neutralización ó el aniquilamiento de las segundas; esto es, su bienestar.

Como la acción es suya y nacida de lo mas íntimo de su ser, el resultado es suyo tambien, como el efecto es de la causa, como el universo es de Dios.

Este efecto ó resultado se llama propiedad, la cual puede definirse: *el derecho que tiene todo hombre de aplicar á la satisfacción de sus necesidades y deseos el fruto de su actividad inteligente y libre.*

Pero el hombre no es un ser solitario, es un ser nacido en sociedad, creado para la sociedad é inconcebible fuera de ella. Ahora bien; quien dice sociedad dice al mismo tiempo combinación, ó mejor, union de esfuerzos, por mutualidad de servicios, para la perfección y el aumento del resultado. Los mútuos servicios, los esfuerzos trocados se comparan, se miden y se estiman por las partes interesadas. De esta comparación nace la idea de valor; con arreglo á la cual, que no es mas que la relación entre servicios que se cambian, ó se prestan recíprocamente, se verifica la distribución del producto total, colectivo, entre todas las actividades que directamente contribuyeron á su formación. De este modo el valor se encarna, por decirlo así, en cada fragmento del producto y mide la importancia relativa de los esfuerzos que los produjeron.

De lo dicho resulta que toda propiedad es de creación humana; que toda propiedad es á la vez un valor, y recíprocamente; y en fin, que el valor poseído es medida del mérito de cada productor.

Como en virtud de la actividad inteligente y continua de la asociación natural, los hombres trabajan los unos

para los otros; emplean sus esfuerzos en servicios mútuos; producen estos lo que han de consumir aquellos, y recíprocamente; de aquí que, por lo comun den tan poca importancia á las cosas producto de su actividad, que con la mayor facilidad se desprendan de ellas; y que por el contrario, atribuyan tanto al valor de las mismas cosas, y que no se las dejen arrebatarse sino violentados por la fuerza y cediendo á una necesidad imperiosa. Esto se explica fácilmente, considerando que el valor, siendo medida del esfuerzo, de los servicios prestados, es á la vez título á la remuneración; y quien le pierde, pierde con él el fruto de sus sudores, su propiedad.

Apoderarse con la fuerza ó por el engaño de valores ajenos, para darlos en cambio de servicios que uno no prestó, se llama robar, y es cometer uno de los mayores crímenes. Así el régimen de la esclavitud, por el cual unos hombres inmorales y crueles obligan á otros á trabajar para apoderarse en seguida de los productos, es un régimen ilegal, inicuo y de perpétuo robo; por el contrario, el sistema liberal

cada productor es señor absoluto del fruto de su trabajo, de los valores producidos por el ejercicio de su inteligente energía, es un régimen de justicia y de legalidad.

Aplicar los productos del trabajo á la satisfacción de las necesidades ó de los deseos para que fueron creados, se llama económicamente consumir. El propietario goza este derecho incontestable, de un modo ilimitado; con mayor razón goza el de donar, y por consecuencia el de testar, que no se diferencia de este último, sino en la forma: el que testa, da condicionalmente, reservándose la posesión y el uso de su propiedad hasta el momento de su muerte. Este último derecho es ilimitado como el que le da origen; pero todo valor, y por consecuencia toda propiedad, es esencialmente deteriorable, circulable y consumible. El derecho de testar no se entiende, ni puede extenderse, hasta disponer que tal propiedad no salga nunca de tal familia, que dure siempre y que dure sin deterioro. El legislador que autoriza-se con sus disposiciones actos de esta naturaleza, daría á entender muy sobradamente que desconocía de todo punto la materia sobre que legislaba: tales disposiciones ó tales actos de voluntad, no pueden ser garantidos por la ley, porque la ley no puede garantizar imposibles.

En efecto: ¿existe por ventura en el poder público la virtud de perpetuar las familias? ¿Dispone á su antojo de la fecundidad? Y si nada puede sobre este punto; ¿cómo impedirá que al cabo de algunas generaciones los bienes de los N. pasen á los de M.? Pues si en esto es impotente, no lo es menos para evitar ó contener el deterioro de la propiedad, ó su completa ruina. Los ade-

lentos de las ciencias y de las artes aplicados á la producción, mejoran cada día los productos y lo que es más importante aún, determinan una baja continua en los precios. Pero esta acción progresiva y constante de la industria es deleterea para los productos similares de un trabajo anterior, mucho menos inteligente y bien aplicado: estos productos se desprecian con rapidez y muchas veces pierden por completo su valor.

El hombre, por otra parte se trasladada fácilmente de un punto á otro, circunstancia que influye mucho en la propiedad, pues su presencia la favorece, al paso que su ausencia la perjudica: una emigración amengua el valor de todos los objetos apropiados, sean muebles ó inmuebles; por el contrario, una inmigración le aumenta: es un hecho de experiencia que la economía pública esplica satisfactoriamente.

Esto en cuanto á la acción del hombre; pero ¿es menos impotente el poder contra la naturaleza? ¿Como evitará que un terremoto acabe con todo, ó con la mayor parte de la propiedad urbana de una población? ¿Tan lejos de nosotros están las catástrofes de Oran, de Lisboa, de Torreveja y Almorad? ¿Bastará que estienda sus manos sobre las aguas para impedir que una inundación arrastre consigo toda la capa vegetal de un valle, y le convierta en esteril arenal, ó infecta laguna? Y si tan poco puede respecto al capital, ¿qué podrá respecto á renta necesariamente sujeta á todas sus vicisitudes? Y después de esto, ¿qué puede ser una aristocracia, fundada sobre la hipótesis evidentemente falsa de la integridad perpétua de la renta? Una mascarada, una irrisión, un delirio reacc-

Sin embargo, no faltará quien diga: los mayorazgos, la amortización civil ha existido; luego es posible. Pero nosotros contestamos que también existieron la esclavitud y el vasallaje, pero ¿porqué estos dos sistemas espoliadores hayan existido de hecho, habrá quien se atreva á decir que fueron posibles en derecho? Pues así la amortización; tuvo una existencia incontestable de hecho: pero ni pudo ni podrá existir nunca de derecho.

La acción del poder respecto de la propiedad se reduce y limita únicamente á defenderla de todo ataque, á vencer cuantos obstáculos se opongan á su formación, aumento progresivo, circulación, y consumo ó aplicación, Pero el poder no tiene facultades para dictar reglas concernientes á su uso ó empleo, ni para alterar su naturaleza, ni mucho menos para hacerla perpétuo patrimonio del ocio, de la desidia y del orgullo. La propiedad, la riqueza, según las leyes naturales, es expresión genuina de la voluntad de Dios, pertenece de derecho al hombre enérgico, inteligente, y de constante aplicación al trabajo, que á la gran virtud de saber producirla, reúne la no menos grande de saber conservarla.

La amortización es, pues, teóricamente imposible. El gobierno que la autoriza está fuera de su derecho, y falta evidentemente á su deber, substituyendo las justas leyes de la naturaleza con los mandatos de su voluntad arbitraria y despótica.

En el artículo inmediato probaremos que, prácticamente, la amortización autoriza al espolio.

(Nacion.)

El vapor correo *El Barcelones* á fondeado en este puerto sin la menor novedad á las diez y cuarto de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 45 pasajeros. El retardo de la llegada de la correspondencia de Madrid á Barcelona fué el motivo que dicho vapor no saliese del puerto de Barcelona hasta las 5 de la tarde de ayer. De los periódicos recibidos extractamos las noticias siguientes:

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real decreto del ministerio de Fomento, declarando que la compañía del ferro-carril de Langreo, no está sujeta á los efectos del artículo 18 de la ley de 28 de enero de 1848.

Varios nombramientos de comendadores de la orden de Carlos III é Isabel la Católica.

Real decreto del ministerio de la Gobernación, ordenando que en lo sucesivo el alcalde-corregidor de Madrid se entenderá directamente con dicho ministerio, sin perjuicio de que oiga al gobernador de la provincia en los casos que crea convenientes; además se determina, que en adelante el ayuntamiento de esta corte se entienda directamente con dicho ministerio, en lo concerniente á presupuestos y cuentas municipales.

Otro del Ministerio de Marina, mandando sea única y absoluta la jurisdicción de este ramo, la que radicará en el director general de la Armada, y en el capitán y comandantes generales de los departamentos y apostaderos.

Por el ministerio de Estado se publican varios nombramientos de grandes y pequeñas cruces en favor de diferentes personas.

Real orden del ministerio de Hacienda, ordenando que los ganados que vienen á pastar á España desde Portugal, cesen de pagar los 24 maravedises por cabeza vacuna y 4 por lanar del derecho conocido por pastaje.

Otra anunciando que los buques toscanos deben ser considerados en la Península como los españoles, en cuanto á los derechos de puerto y navegación.

Por el ministerio de Fomento se resuelve que los galeones que conducen granos desde Pontevedra á Marín, para cargarlos en buques grandes que los conduzcan á otros puntos, no deban pagar el derecho de fondeadero, ni tampoco el de carga y descarga, si dichos granos los satisfacen al embarcarse en los buques grandes ya citados.

Real decreto del ministerio de la Guerra, ordenando que de las pensiones asignadas en el artículo 15 del reglamento de la real y militar orden de San Hermenegildo de 10 de julio de 1815, se restablece el pago de 60 para los caballeros grandes cruces de la misma real orden, 160 para los de cruz con placa, y 270 para los de cruz sencilla, á razón de 6,000 reales vellón las primeras, de 2,750 las segundas, y de 1,500 las terceras, cuyas pensiones estarán libres de todo descuento.

Otro del ministerio de Hacienda, disponiendo que los militares que no disfruten más sueldo que el correspondiente á su empleo de escala en la milicia, quedan exceptuados del descuento gradual establecido sobre los sueldos por el decreto de 18 de diciembre del año próximo pasado.

Esta disposición empezará á regir desde 1º de julio próximo.

Real orden mandando además, que para lo sucesivo, en los artículos que con arreglo á algunas partidas del arancel deben satisfacer los derechos sobre avaluó, se considere embebido el 6 por 100 de arbitrios en los tipos señalados á cada uno, según bandera.

Real decreto del ministerio de Gracia y Justicia, disponiendo que desde el día 17 de octubre último, en que se publicó el Concordato como ley del Estado, se considerará derogada la ley de 19 de agosto de 1841, relativa á capellanías colativas de patronato activo ó pasivo de sangre. De la misma manera y desde igual fecha, se entenderán derogadas las disposiciones relativas á las fundaciones pías familiares.

A su consecuencia quedan subsistentes las capellanías colativas del patronato activo ó pasivo de sangre, estén ó no actualmente vacantes, cuyos bienes no hayan sido adjudicados judicialmente á las familias respectivas, ó para cuya adjudicación no pendiere juicio en ejecución de la ley de 19 de agosto de 1841, y otras disposiciones, antes de dicho día 17 de octubre. Lo mismo se entenderá respecto á las fundaciones pías arriba mencionadas.

Por lo tanto se adjudicarán por los tribunales eclesiásticos, y servirán de título de ordenación las capellanías subsistentes según los artículos anteriores, siempre que sean congruas.

Otro dejando á los diocesanos en plena libertad de promover á las sagradas órdenes, á título de patrimonio, á las personas que lo soliciten y acrediten los requisitos que exigen los sagrados cánones.

Otro facultando á los arzobispos y obispos, para que cuando un párroco no pueda desempeñar su ministerio, formen un expediente que remitirán al gobierno para el nombramiento de un coadjutor *ad nutum*.

ESPAÑA.

MADRID 1º de mayo.

La *Epoca* de anoche dice lo siguiente:

«En estos días ha vuelto á hablarse mucho de la posibilidad de que el gobierno realice al fin su anunciado pensamiento relativo á la uniformidad de la legislación en materias civiles, ó sea la desaparición de los fueros militar y eclesiástico, dentro de ciertas condiciones y límites. Esta cuestión, una de las más importantes que están llamadas á resolver los gobiernos de nuestro país, y que bien resuelta puede proporcionar una verdadera gloria al ministerio que la realice, fué ya discutida hace algunos meses en consejo, y aun creemos se consultó también sobre ella al consejo real. Dificultades que entonces sugirieron dentro del gabinete hicieron aplazar su solución, como aplazaron la cuestión del arreglo de los fueros de las provincias Vascongadas. No sería extraño que una y otra volvieran á estar hoy á la orden del día.»

El *Clamor Público* observa con dolor la táctica que han adoptado algunos de los más ardientes partidarios del actual orden de cosas para pedir nuevas reformas en sentido restrictivo. En breves límites espone las pretensiones que hoy abrigan los hombres de

la situación:

«En el orden social mantuvieron gerarquias inútiles, fuera de las del talento y la virtud: hoy se fundan en eso nuestros adversarios para restablecer los mayorazgos y vinculaciones.

En el orden político conservaron una segunda cámara aristocrática: hoy quieren hacerla hereditaria nuestros adversarios.

En el orden judicial desterraron el jurado, consecuencia lógica de la soberanía nacional: hoy le han abolido completamente nuestros adversarios.

En el orden económico dejaron en pie los derechos de puertas, la contribución de consumos, las aduanas interiores, los aranceles prohibitivos y la amortización de propios: hoy esas restricciones del libre tráfico sirven para sostener las restricciones políticas.

Mucho tendríamos que escribir si nos propusiésemos indicar una por una todas las trabas que conservaron los progresistas. Baste decir que no llevaron á cabo ni la centésima parte de las reformas que hubieran mejorado la condición de los pueblos, haciendo imposible un retroceso. Sucumbieron por no ser lógicos consigo mismos. Se pararon en la carrera del progreso, y cayeron, á semejanza de un cuerpo que se detiene de pronto, por faltarle el movimiento del cual dependía su equilibrio.

Pues bien, los hombres del partido moderado caerán igualmente, pero no por prescindir de sus principios ú observarlos imperfectamente, sino por querer aplicarlos con todo rigor. Al fin de ellos está el absolutismo.

Para nosotros no hay más que un principio fecundo; á saber, el de la libertad como dogma político, como sistema económico, como régimen administrativo, como organización social.»

(Nacion.)

Idem 3.

Según escriben de Cádiz, ha llegado á aquella ciudad lord Howden, ministro plenipotenciario de S. M. acerca de nuestra Reina.

¡También se hallan en dicha ciudad el director general señor Schelly, y el brigadier Arjona, alcalde corregidor de la misma.

SS. AA. en Génova.—Por el patron del laud español Concepción, que ha fondeado hoy en este puerto, procedente de Génova, se ha recibido la satisfactoria noticia de que el día 29 del próximo pasado y sobre las cuatro de la tarde, llegó allí el vapor de guerra español Isabel II, que conduce á su bordo la augusta hermana de nuestra Reina y á su esposo el duque de Montpensier.

El *Constitucional* juzga que es indispensable reformar la ley electoral, porque con ella cualquier gobierno puede hoy falsear una elección, protestando, sin embargo, que no aboga por una reforma inconstitucional.

(Actualidad.)

Idem 4.

La empresa de *El Clamor Público* acudió el día 30 de abril último al señor gobernador para que se sirviese impetrar del gobierno de S. M. ampliación del plazo marcado de 2 del mismo mes sobre imprenta, por no haberle sido aun posible que reúna las nuevas condiciones exigidas, en consideración á los graves perjuicios que iban á seguirse de una suspensión for-

zosa, cuando tiene pendientes graves compromisos con sus numerosos suscritores.

En vista de esta instancia que la empresa se creyó en el caso de hacer para cubrir su responsabilidad, consultó el señor gobernador al ministerio, quien ha resuelto desestimarla, como resulta de la siguiente comunicacion que recibimos ayer.

«He recibido la esposicion que Vd. se ha servido dirigirme con fecha 30 de abril último, solicitando le conceda la ampliacion del término prefijado en el real decreto de 2 del mismo mes sobre imprenta, para habilitar editor responsable que reúna las condiciones exigidas en dicha real resolucion. Entendado de su contenido y habiendo consultado el gobierno de S. M. (Q. D. G.) sobre esta pretension, por no considerarme facultado para resolverla, ha acordado no acceder á ella en razon á que para evitar perjuicios, concedió el referido real decreto el término de un mes, para que los interesados llenasen los requisitos prevenidos en el mismo.

Dios guarde á Vd. muchos años. Madrid 2 de mayo de 1852.—Melchor Ordoñez.»

A consecuencia de esta órden *El Clamor Público* se ve precisado á suspender sus tareas. La empresa y los redactores se lisonjean de que no será por mucho tiempo. Por eso quedan comprometidos á indemnizar cumplidamente á sus suscritores tanto en la parte de intereses, como en la relativa á la lectura del periódico. Al cabo de ocho años de existencia, fuerte por las simpatías de un gran partido, y contando con el favor de la opinion, *El Clamor Público* tiene demasiado elementos para que calle su voz, como sobreviva la imprenta á los contratiempos del día.

Por el mismo motivo que cesa *El Clamor Público*, se suspenden hoy los nueve periódicos siguientes:

La Nacion.

La Esperanza.

El Heraldo.

Las Novedades.

El Constitucional.

La Epoca.

El Católico.

El Observador.

La opinion Pública.

Esto es prosa.—Ayer no estuvo de númer el señor fiscal, pero en cambio se comió una chuleta en prosa de *La Opinion Pública*. Oigamos á esta señora:

«Hemos tenido que suprimir un artículo íntegro de nuestro número de hoy para que pueda circular. ¡Libertad, los muertos te saludan!»

Se quedará en deseo.—Un colega nuestro da por cosa segura que el viérnes se llevó á la firma de S. M. el decreto sobre reforma de ley electoral. Aunque el mismo periódico espera verle para dar su parecer, nosotros creemos que no tendrá ese gusto por ahora. (Clamor.)

VALENCIA 1º de mayo.

El lunes á las cinco de la tarde descargó una gran tempestad en algunos pueblos de la huerta de Gandía. Segun las noticias que recibimos, la piedra dejó arrasados los campos de los pueblos de Potries, Beniflá, Beniarjó, Rótova, Palma, Ador, Villalonga, Piles, Miramar, Jaraco, Roal, Almoinés

Valldigna, cuyos vecinos se regocijaban con la risueña perspectiva de una buena cosecha despues de cuatro años de sequía. (Actualidad.)

BARCELONA 3 de mayo.

REGRESO.

A las 17 de esta tarde ha llegado el Escmo señor Capitan general acompañado del general Belestá, del E. M. y una escolta de mozos de la escuadra y otra de caballeria. Creemos que la rápida visita que ha girado por parte de las Provincias habrá sido de suma utilidad para el espíritu público, y habry inspirado su presencia en la confianza esa confianza y aprecio que tan justamente ha sabido captarse, por su conducta tan enérgica como tolerante. (Idem.)

Noticias extranjeras.

FRANCIA.

PARIS 2 de mayo.

Leemos en el *Journal des Debats*: Hemos anunciado ya que el presupuesto de 1853 se presentaria con un descubierto de unos cuarenta millones. La *Patrie* de ayer tarde añadia que nuestras tropas evacuarían muy pronto la Italia, lo que acarrearía una disminucion en los gastos del ministerio de la guerra. Creemos que hay en esta asercion un error que importa retificar. Ignoramos cuales son las intenciones del gobierno respecto de la ocupacion de Roma, pero creemos saber que las tropas que guarnecen la capital de los Estados pontificios están comprendidas en el presupuesto de 1853, y de consiguiente su retirada no puede en manera alguna disminuir el descubierto, sino dejarlo de aumentar, pues los gastos que ocasiona el mantenimiento de las tropas en Roma bajo el pié de guerra han sido votados hasta ahora como créditos supletorios y su demanda no puede hacerse hasta el año 1853.

Idem 3.

Antes de ayer el príncipe presidente dió un baile en las Tullerías al que asistieron casi todas las autoridades civiles y militares, el cuerpo diplomático los ministros y muchos senadores y diputados.

Idem 4.

El consejo de los ejecutores testamentarios del rey Luis Felipe escogió ayer los abogados en el consejo de estado encargados de la defensa en el conflicto elevado por el prefecto del Sena, y designó á Pablo Fabre y Mateo Bodet.

—Antes de ayer el mariscal presidente del Senado dió una comida al presidente de la República en el palacio del Luxemburgo á que asistieron el príncipe de Canino, el presidente del cuerpo legislativo, el vice-presidente del consejo de Estado, y varios ministros, mariscales, senadores y diputados.

—Escriben de Roma, el 21 de abril á la *Gaceta de Aushourg* lo siguiente:

«Mazzini tiene mas partidarios decididos aqui que en cualquier otro punto, y el fuego de la revolucion arde debajo de la ceniza que le cubre con mas fuerza que en otra parte. En vano la policia ha hecho todos los esfuerzos posibles para descubrir las prensas clandestinas, se han prometido inútilmente gratificaciones á los que las denun-

ciaran. Estos últimos días se han hecho visitas domiciliarias para descubrir la prensa clandestina que imprimió y propagó muchos millares de ejemplares del discurso pronunciado por J. Mazzini en la sociedad de los Amigos de la Italia en Lóndres, el 11 de febrero de 1852.

Marsella 1º de mayo.

El *Carlomagno*, llegado ayer de Oran ha traído algunos cheicks y agas de las tribus árabes de esta provincia. Varios de entre ellos están decorados con la cruz de la Legion de honor. A primera vista se conoce que la civilizacion y las exigencias sociales tienen ya asiento en su pais.

—El coronel Durrieu y los indicados gefes árabes salieron para Cete y de alli han ido á Montpellier. El coronel Casagnol, de los cazadores de Africa, ha llegado tambien á Montpellier de paso para Paris, á donde va á asistir á la fiesta del 10 de mayo. (G. du M.)

SUECIA.

Gotemburgo 26 de abril.

La corbeta de la marina real *Antilope* llegó el jueves último á nuestro puerto despues haber egecutado un viaje de circunnavegacion que ha durado treintay siete meses. Durante este viage el comandante del *Antilope*, Lubech teniente de navio, ha descubierto en el Océano Pacífico, entre el Japon y las islas de Lon-Tshon, tres islas no indicadas en mapa alguno, situadas á 20 grados de latitud norte y entre los 128 y 130 grados de longitud oriental de Greenwich. El teniente Lubech ha dado á estas islas el nombre de islas del príncipe Oscar.

—La ciudad de Gustavia, capital de la isla de San Bartolomé (Antilla sueca) ha sido presa de un incendio, que ha devorado mas de cuatrocientas casas é inmensas cantidades de mercaderías. A consecuencia de este desastre, dos mil personas se encuentran sin morada y han perdido cuanto poseían.

Copenhague 27 de abril.

Escriben de Sondershausen, con fecha del 28 de abril: En la mañana del último sábado, en un campo dependiente de la propiedad del doctor Werner, situado cerca de nuestro capital á poca distancia de las riberas del Wupper se oyó súbitamente una espantosa detonacion subterránea, y se abrió inmediatamente despues la tierra, dando salida á una columna de fuego que tenia de grueso unos tres pies, la cual á los pocos minutos fué reemplazada por un chorro de agua hirviente que sale todavia y cuya temperatura es de 65 grados, termómetro de Reaumur. El agua huele á azufre y la análisis ha probado en realidad que lo contiene, á mas de hierro y cobre. En un principio el manantial arrojaba numerosos fragmentos de árboles y piedras, pero ahora brota el agua sin mezcla de substancias sólidas. El terreno en que se ha manifestado este extraordinario fenómeno ha sido siempre considerado como volcánico.

Dresde 28 de abril.

Ha sido desechada en la primera Cámara de los Estados una proposicion pidiendo la abolicion de la órden de los francasones.

PORTUGAL.

Los periódicos últimamente recibidos no contienen noticias políticas de importancia.

La reina ha llegado á Oporto, recibiendo en los pueblos del tránsito inequívocas pruebas del respeto y amor que inspira á sus súbditos.

En el *Patriota* de Lisboa se ven las siguientes líneas:

«Sabemos de positivo que los célebres escritores franceses Victor Hugo y Alejandro Dumas, imposibilitados de residir en Francia, pidieron licencia á nuestro gobierno para venir á habitar en Lisboa. El gobierno se la concedió, y se espera lleguen dentro de pocos días estos ilustres extranjeros.»

FRANCFORT 29 de abril.

La Asamblea legislativa ha adoptado por una mayoría de 63 votos contra 20 las proposiciones del Senado sobre la Constitucion de la ciudad de Francfort.

INGLATERRA.

LÓNDRES 1º de mayo.

Resulta de los cálculos hechos con el mayor esmero bajo el último gabinete whig, relativamente á los resultados probables de la próxima lucha, que los conservadores reemplazarán á 13 peelistas, pero que ellos serán reemplazados por 22 liberales, de suerte que estos ganarán nueve asientos en el Parlamento, siendo de notar que eso solo concierne á la Gran-Bretaña. En Irlanda los conservadores quitarán varios puestos á los liberales que no pertenecen á la brigada irlandesa. Es pues probable que en el nuevo Parlamento los partidarios ocuparán á poca diferencia la misma posicion que hoy.

NUEVA-YORK 17 de abril.

El total de las remesas de oro de San Francisco en el mes de mayo último asciende á 5 millones, 548, 704 dolares (116,501,784 reales.)

(Actualidad.)

GACETILLA COMERCIAL.

Fondos públicos.

Bolsa de Madrid del 4 de mayo.

Tres p^o consolidado á 45 9/16.
Tres p^o diferido á 43 9/16.
Inscrips. de participes legos á 17 1/2.
Tit. del 5 p^o á
Amortizable de primera á 8 1/2.
Dicha de segunda á 5 1/4.
Cupones á
Acciones del banco de San Fernando á 105.

Paris 3 de mayo.—Los fondos han abierto en baja, y en ella se han conservado hasta las dos, en cuya hora los han mejorado algo algunas compras que se han hecho bastante notables, y han cerrado con poca diferencia á los mismos cursos que ayer. La liquidacion de los caminos de hierro se ha verificado en descenso. Las acciones del Banco han declinado de 5 fr. El 4 1/2 p. c. queda al contado á 100 fr. 10, en alza de 5 c. y en baja de 10 c. á plazo fin de mes; y el 3 p. c. tambien al contado termina á 70 fr. 60, en baja de 10 c., experimentándola de 30 c. á plazo á fin de mes.—La deuda interior española se ha cotizado de 42 7/8 á 42 5/8, y el 3 por c. exterior de 47 3/4 á 47 5/8. D. de B.)

PALMA.

Segun se nos ha informado en la noche del sábado al domingo próximo pasado los ladridos de los perros del predio *Son Mas* de la villa de Esporlas, propiedad del Excmo. Sr. General Tacon llamaron la atención del conductor ó mayoral, quien levantándose de la cama, abrigado con su manta y sin armarse, creyendo si seria cosa de alguna broma de jóvenes se dirigió al huerto, y á cierta distancia pudo conocer se estaban cortando árboles frutales. En tal ocasion y á corto trecho distinguió un hombre quien le dió la voz de *atrás* á lo que contestó el mayoral que no retrocedia, y en seguida aquel le disparó un tiro al parecer de pistola que afortunadamente solo pasó la manta. Intrépido el mayoral avanzó sobre el agresor, pero á pocos pasos otro hombre que se hallaba escondido detras de una pared le tiró una grande piedra contra el pecho, lo que le hizo caer sin sentidos. No sabe el mayoral el tiempo que estuvo en dicho estado pero sí que al volver en sí oyó lejanos pasos en cuya direccion intentó continuar los suyos pero se vió obligado á retirarse á su casa por el gran dolor que sentia del golpe recibido. Siendo exacto lo que se nos ha referido es muy escandaloso el suceso, resultando ser mas de veinte los árboles frutales cortados. Conociendo ya la autoridad judicial de este delito, deseamos vivamente se descubran sus autores y se castiguen con todo el rigor de la ley, como no dudamos se procurará lo primero y se realizará lo segundo por este juzgado de primera instancia, siendo muy notoria la actividad y buen tino del magistrado que lo preside.

Desde algunos dias nos habian llegado noticias de muchos pueblos de la isla acerca de que una abundante lluvia habia venido á fertilizar los campos á afianzar las esperanzas del labrador para una mas regular cosecha de granos y legumbres. Pero estas tan alhagüeñas noticias servian solo para mas entristecer los labradores del término de esta ciudad, quienes estaban próximos á ver secarse sus sembrados antes tan lozanos. Mas la lluvia tan oportuna y provechosa que acaba de caer y con bastante abundancia ha debido precisamente reanimarlos, ponerlos en el mismo caso de los demas de la isla. Si una calamidad repentina y que no se prevee, pero que no por esto puede dejar de suceder, no viene á difundir sus terribles efectos sobre nuestros campos, no será desgraciada en este año la cosecha en general. Asi al menos podrá atender el pobre á las mas precisas necesidades de la vida, asi al menos

el labrador verá en algun modo remunerado el sudor de su frente; y aun lo fuera mas y seguramente con toda razon sin las enormísimas contribuciones que pesan sobre todos los productos.

Por el patron de un laud que salió de Iviza en la noche del dia 6 del corriente y fondeó en este puerto en la mañana de ayer, hemos sido informados de que en el dia 3 y 4 del mismo habia caído en aquella isla abundante lluvia; pero no será de tan felices resultados como la que hemos recibido porque allí los sembrados estaban mas adelantados que los nuestros y se habian agostado mas en razon de haber mucho mas tiempo que tenian suma necesidad de riego.

Años hace que la isla de Iviza es el blanco de la adversa fortuna en varios conceptos.

Ayer regresó á esta ciudad el señor Gobernador de la provincia procedente de la villa de Soller á donde pasó segun nos parece el miércoles último.

AVISOS

oficiales.

GOBIERNO DE PROVINCIA
de las islas Baleares.

Don José Manso y de Juliol, caballero de la real y distinguida orden de Carlos III, de la militar de San Fernando, gentil-hombre de S. M., coronel graduado retirado del ejército, y Gobernador de esta provincia. etc.

Hago saber que en virtud de la autorizacion concedida en real orden de 15 de febrero último, se ha dispuesto sacar á pública subasta, tres trozos de la carretera general que dirige á Soller comprendidos entre el extremo del tramo que sigue al puente Gros hasta la confrontacion del crucero de Buñola, y de este al Hostalet, cuyo total importe segun presupuesto asciende á 572,116 rs. vn., 57 c., los cuales deberán quedar contruidos; á saber, el primero en 31 de diciembre de este año, el segundo en fin de abril de 1855 y el tercero en 30 de junio siguiente. El remate girará sobre la cantidad referida, tendrá lugar en los salones del gobierno de esta provincia ante el gobernador de la misma, con asistencia del ingeniero y del escribano de remates, el dia 15 de mayo próximo venidero, á las once en punto de la mañana, bajo las condiciones económicas y facultativas, presupuesto y demas que con los planos estarán de manifiesto desde hoy en la secretaria de este gobierno para que puedan enterarse todos cuantos gusten tomar parte en la licitacion.

Para la subasta se adopta el método de proposiciones escritas que previene el real decreto expedido por la presidencia del consejo de señores ministros en 27 de febrero anterior y la instruccion de 18 de marzo siguiente aprobada por el ministerio de Fomento en 19 del mismo.

Dichas proposiciones se arreglarán á los modelos que á continuacion se insertan, y en pliegos cerrados se dirigirán por el correo, ó bien se depositarán hasta las doce de la noche anterior al dia del remate en una caja que al efecto se hallará destinada en la secretaria del mismo gobierno.

No se admitirán proposiciones para la subasta, ni por consiguiente se hará lectura pública de ellas, si el autor no hace constar previamente con los documentos que corresponden, que reune las circunstancias y requisitos que previenen las instrucciones y que ha consignado en la depositaria provincial la cantidad de 5000 reales vellon en efectivo metálico ó en acciones de las emitidas por la direccion general del

ramo, para cada uno de los tres trozos que comprende la subasta.

Prevenciones para el remate.

1.ª Principiará el acto con la lectura de los documentos que dan derecho á licitar, pudiendo los interesados manifestar las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales se les darán esplicaciones necesarias antes de abrirse la subasta.

2.ª Acto continuo se leerá el anuncio, sus prevenciones, el real decreto y la instruccion de que ya se ha hecho mérito, las condiciones generales, las económicas y las facultativas bajo las cuales han de verificarse las obras.

3.ª Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos, los cuales se leerán con voz clara é inteligible. Los concurrentes podrán enterarse de las proposiciones leídas: y si alguno pidiese la repeticion de la cantidad que cada uno ofrezca se ejecutará en el acto.

4.ª Leídos que sean todos los pliegos, se adjudicarán las obras al mas ventajoso proponente; y si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se suspenderá el acto, que continuará al tercer dia con lectura de nuevas proposiciones que en la forma establecida para esta subasta podrán presentar los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. Este segundo acto se verificará con las solemnidades que se establecen para el primero.

5.ª Los solicitadores que hubiesen tomado parte en la subasta podrán retirar la garantia presentada luego que haya terminado el remate; pero se retendrá la de aquel á cuyo favor hubiere quedado para que constituya la fianza correspondiente.

6.ª Del acto del remate se dará cuenta á la Direccion general con testimonio autorizado por el escribano que intervenga: y aquel no tendrá validez, ni efecto alguno hasta tanto que hubiese recaído la aprobacion del gobierno de S. M. Palma 28 de abril de 1852.—José Manso.—Vicente Seguí, secretario.

Modelo de proposiciones que se cita.

D. F. de T., vecino de propone construir las obras de explanacion, muros y muretes, y tajeas del trozo segundo de la carretera general de Palma á Soller á saber: la vara lineal de explanacion á rs. vn. la vara lineal de los muros y muretes de sostenimiento que corresponden á ambos lados del camino á rs. vn.: las tajeas arregladas al modelo número 1.º á rs. vn.: y las del número 2.º á rs. vn. debiendo recibir el importe de todas las obras en metálico y mensualmente segun lo que corresponda al progreso de las mismas: sujetándose enteramente á lo que prescriben los pliegos de condiciones generales, económicas y facultativas que deben regir para la ejecucion.

Fecha y firma.

D. F. de T., vecino de propone construir todas las obras de afirmado del trozo segundo de la carretera general de Palma á Soller por la cantidad de rs. vn. cada vara lineal, debiendo recibir su importe en metálico y mensualmente segun lo que corresponda al progreso de las obras sujetándose enteramente á lo que prescriben los pliegos de condiciones generales, económicas y facultativas que deben regir para la ejecucion.

Fecha y firma.

D. F. de T., vecino de propone construir las obras de explanacion, muros y tajeas del tercer trozo de la carretera general de Palma á Soller en la parte comprendida entre el crucero de Buñola y el Hostalet, á saber: la vara lineal de explanacion á rs. vn. la vara lineal de muros de sostenimiento á rs. vn. las tajeas arregladas al número 1.º á rs. vn. y las del número 2.º á rs. vn. debiendo recibir el importe de las obras, en metálico y mensualmente segun lo que corresponda al progreso de las mismas, sujetándose enteramente á lo que prescriben los pliegos de condiciones generales, económicas y facultativas que deben regir para la ejecucion.

Fecha y firma.

RECAUDACION DEL IMPUESTO sobre carruajes y caballerias DE MALLORCA.

Los que deseen tomar en subarriendo la recaudacion del espresado impuesto correspondiente á este año, ya sea parcial por uno ó mas pueblos, como por el todo del impuesto podrán avistarse con el que suscribe para tratar del ajuste dentro del término de diez dias á contar desde la fecha; en el pas d'en Quint, man. 187 n.º 6. Asi mismo conferirá las recaudaciones de ciertos y determinados pueblos si lo hallase por conveniente.

Palma 6 de mayo de 1852.—Juan Garcia

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS dia 7.

De Valencia y Cullera en 7 dias laud Soledad de 25 ton., pat. Pedro Onofre Bordoy; con arroz, efectos, y 1 pasag.

De Barcelona en 4 dias laud Matilde de 81 ton., pat. Vicente Belenguer, con varios géneros.

De Marsella en 4 dias bergantin Dos de Enero de 81 ton., cap. Don Miguel Bauló con jabon aguardiente y efectos. Sin entrada.

De idem en 6 dias polaera Diosa del Mar, de 181 ton., cap. don Jose Mestre, con jabon vino y efectos. Sin entrada.

De idem en 8 dias goleta Palmito, de 66 ton., cap. don Juan Alend, con tablonos y efectos. Sin entrada.

De New-Castle en 26 dias goleta sueca Alma de 136 ton., cap. Antonio Baetrelin, con carbon de piedra anclas y cadenas. Sin entrada.

De Cete en 9 dias bombardera francesa Isabel de 71 ton., cap. M. Bestard, con vino. Sin entrada. Salió el mismo dia.

De Ciutat en 9 dias jabeque san Jose de 37 ton., pat. Jose Alemany con cueros tablonos y efectos.

De Cádiz en 15 dias laud Magdalena, de 60 ton., pat. Guillermo Berga, con trigo y aceite y 1 pasag.

De Barcelona en 4 dias laud Sta. Barbara de 60 ton., pat. Domingo Mives, con lastre.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS DE AYER

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	11 grad.	28 p.	4 88 grad.
Hoy. {	7 de la m.	12	28 1 85
	12 del dia.	15	28 2 75

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 4 hs. 59 ms.

Pónese.... á las 7 " 1 "

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero

las 11 hs. 56 ms. 10 s.

3 Cuarto men. á las 11 y 37 ms de la noche en Acuario. Buen tiempo.



Santo de mañana.

SAN ANTONINO ARZOBISPO de Florencia

Y SAN VICTORIANO MARTIR.

Fiesta en Ullaró.

Avisos particulares.

En la calle de la Pesca-

deria frente la casa del señor Cirerol, se principia desde hoy domingo á vender helados de todas clases dirigidos por Vicente Llorens hierro de Bartolo, á los siguientes precios: orchata y naranja á un sueldo el vaso, orchata fina á 9 cuartos, sorbetes á doce, y helados de mesa á precios equitativos.

PAQUETE DE VAPOR

EL BARCELONES,

su capitan don Gabriel Medinas.

Saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público el miercoles 12 de los corrientes á la una de la tarde; admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo, número 1, cuarto entresuelo.

TEATRO.—La funcion de mañana se anunciará por carteles.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, editor responsable.